FUNDAMENTO LEGAL:

- Código para la Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).
- Código Procesal Penal (Ley 76-02).
- Resolución Núm. 3687-2007 que dispone la adopción de reglas mínimas de procedimiento para obtener las declaraciones de la persona menor de edad víctima o testigo en un proceso penal.
- Resolución Núm. 116/2010 que reglamenta el procedimiento para obtener las declaraciones de las personas en condiciones de vulnerabilidad, víctimas o testigos, en los Centros de Entrevistas, según Protocolo que forma parte íntegra de la misma.



PRINCIPIOS QUE LO SUSTENTAN

- Garantía de derechos
- Prioridad absoluta
- No revictimización
- Igualdad
- No discriminación
- Confidencialidad
- Integridad
- Discreción
- Proporcionalidad







Centro

DE ENTREVISTAS PARA
PERSONAS EN CONDICIÓN DE
VULNERABILIDAD VÍCTIMAS O
TESTIGOS DE DELITOS

brochure informativo





PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y GÉNERO

REPÚBLICA DOMINICANA

C/Dr. Delgado No. 59, Santo Domingo, D. N., República Dominicana
Teléfonos: (809) 221-9151 y (809) 686-2300 - Fax: (809) 689-5778
dinaf@codetel.net.do

¿QUÉ ES UN CENTRO DE ENTREVISTAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD?

Proyecto y dependencia de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial, que consiste en espacios destinados a la realización de entrevistas evidenciales a personas en condición de vulnerabilidad víctimas o testigos de delitos penales, provistos de medios tecnológicos que permiten obtener las declaraciones informativas o testimoniales y grabarlas en formato audiovisual, para ser utilizado como medio de prueba.

¿CUÁL ES SU OBJETIVO?

Priorizar y garantizar los derechos y la integridad de las personas en condición de vulnerabilidad víctimas o testigos, a fin de evitar su revictimización o victimización secundaria, respetando los principios del derecho penal y la garantía de derechos de las personas imputadas.

¿CUÁL ES SU FUNCIÓN?

- Proveer los medios técnico-legales que permiten realizar la entrevista a las personas en condición de vulnerabilidad, víctimas o testigos de delitos penales, a fin de obtener declaraciones informativas bajo la modalidad de anticipo de prueba.
- Fijar fecha y hora para la entrevista.
- Gestionar las profesionales de la psicología a través de las cuales se realiza la entrevista.
- Realizar coordinaciones, las ambientaciones necesarias y la logística pertinente para la realización de la entrevista.

LA QUIÉNES BRINDA SUS SERVICIOS?

- Personas menores de edad.
- Personas adultas en condición de vulnerabilidad.
- Actores del sistema de justicia penal.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LOS SERVICIOS DEL CENTRO?

- Jueces de la jurisdicción penal ordinaria.
- Jueces de la jurisdicción penal especializada de niños, niñas y adolescentes.

¿QUIENES PUEDEN OBSERVAR LA ENTREVISTA?

- Actores de la justicia a cargo del caso: juez/a, secretaria/o del tribunal, ministerio público, abogado/a defensor/a.
- Persona inculpada.
- Familiares o responsables de la persona víctima o testigo.

